



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y LA ASSOCIACIÓ PATRONAT CAVALCADA REIS DE MARTORELL PARA EL PROYECTO DE ACTIVIDADES 2023-2026

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 9 de enero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“8. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONAT MUNICIPAL DE SERVEIS D'ATENCIÓ A LES PERSONES DE MARTORELL Y EL PATRONAT CAVALCADA DE REIS CON MOTIVO DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES DURANTE 2023-2026 (EXP. 2942/2022).

- I. El Patronat Cavalcada de Reis organiza la llegada del Paje Viu Viu y la Cabalgata de Reyes.
- II. La situación económica actual, con el encarecimiento progresivo de los materiales y servicios, el cambio de hábitos de la población, y la necesidad de establecer un plan de renovación del parque de plataformas por cuestiones de seguridad, han comportado una drástica reducción de los ingresos y fondos propios de la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell, una entidad de más de sesenta años de antigüedad que, año tras año, está haciendo un gran esfuerzo para mantener un gran nivel de calidad en la tradicional Cabalgata de Reyes.
- III. El Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis están de acuerdo en formalizar un convenio para que se pueda llevar a cabo la organización de la llegada de los Reyes de Oriente de los años 2023 a 2026.
- IV. En el expediente consta la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis para la organización de la llegada de los Reyes de Oriente.
- V. Se certifica la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, prevista en la partida 2000 33400 48600 - Subvenciones Cultura del ejercicio 2023.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:





“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.”

En este caso se justifica: La situación económica actual, con el encarecimiento progresivo de los materiales y servicios, el cambio de hábitos de la población, y la necesidad de establecer un plan de renovación del parque de plataformas por cuestiones de seguridad, han comportado una drástica reducción de los ingresos y fondos propios de la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell, una entidad de más de sesenta años de antigüedad que, año tras año, está haciendo un gran esfuerzo para mantener un gran nivel de calidad en la tradicional Cabalgata de Reyes.

- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, el Consejo Rector adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y el Patronat Cavalcada de Reis de Martorell, con sujeción a las siguientes:

“CLÁUSULAS:

Primera. La Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell organizará la llegada del Paje Viu Viu y la Cabalgata de los Reyes de Oriente desde el año 2023 hasta el año 2026, ambos incluidos.

Por este motivo, el Patronato hará efectiva a la Associació Cavalcada Reis de Martorell la cantidad de 35.000,00 € (treinta y cinco mil euros) en concepto de subvención para la organización de estos eventos. Esta cantidad se podrá incrementar siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, a petición razonada de la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell, que así sea valorada y aprobada por el Consejo Rector del Patronato.





Segunda. La cantidad detallada en la cláusula anterior se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar el correspondiente anticipo cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas; el anticipo se justificará en el momento de la justificación total de la subvención.

Tercera. Teniendo en cuenta que la entidad ya ha recibido 20.000,00 € correspondientes al anticipo del 80% solicitado de acuerdo con el Convenio anterior, a la firma del nuevo convenio, se hará efectivo un pago de 8.000,00 € como complemento del anticipo ya avanzado.

Cuarta. Un mes antes, como mínimo, de la celebración de la cabalgata de cada año, la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell presentará a este Patronato el seguro de responsabilidad civil para la organización de la Llegada de los Reyes de Oriente.

Quinta. En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell, como organizador del acto, se responsabilizará del pago de los derechos de autor derivados de la Llegada del Paje Viu Viu y de la Cabalgata de Reyes durante la vigencia de este convenio.

Sexta. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión "amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell". La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.

Séptima. Antes del 31 de diciembre de cada año de vigencia del convenio, la Associació Patronat Cavalcada Reis de Martorell deberá presentar los justificantes del gasto, de los que 10.000,00 € deben ser obligatoriamente justificados con gastos relacionados con la renovación de las carrozas. También deberá presentarse al Patronato la memoria explicativa del desarrollo de la actividad, de la evaluación de los resultados y del logro de los objetivos propuestos y dos originales de los documentos de divulgación publicitaria de la actividad.

Octava. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación de la subvención regulada en este convenio, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Novena. La subvención recogida en el presente convenio puede ser modificada por el Patronato con la concesión previa de un plazo de audiencia de diez días al beneficiario, bien sea en relación con el contenido y el condicionado, bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:





1. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
2. Cuando el Patronat Cavalcada de Reis haya obtenido por la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Patronato, superen el coste total de la actividad.
3. Cuando el Patronat Cavalcada de Reis no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos o dentro de los plazos que prevén estas cláusulas.

La revisión puede afectar al contenido, al condicionado o al importe de la subvención.

Décima. Este convenio tiene una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 49 h) 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio pueden acordar de forma expresa la prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Undécima. Las modificaciones del presente convenio tienen carácter excepcional y requieren de solicitud razonada, debidamente motivada y aprobada por parte de los representantes de cualquiera de las partes firmantes. Las modificaciones del convenio se formalizarán en un documento administrativo firmado por los representantes de las dos partes de convenio y, una vez formalizadas, deben adjuntarse como adenda del convenio, formando parte integrante del mismo.

Duodécima. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se firma en previsión de lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décimo tercera. Las partes resolverán de común acuerdo las diferencias que puedan surgir en la ejecución y la interpretación del presente convenio. No obstante, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre el cumplimiento de este convenio se resolverán por la jurisdicción contenciosa administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo cuarta. Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Paralelamente, el Ayuntamiento de Martorell debe garantizar el derecho de acceso a la información de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.





Décimo quinta. Son causas de extinción de este convenio:

- a) *El cumplimiento de su objeto.*
- b) *La finalización del plazo de vigencia.*
- c) *El común acuerdo, manifestado por escrito.*
- d) *El incumplimiento de alguno de sus pactos por una de las partes.*
- e) *La denuncia unilateral del convenio con un preaviso de seis meses, porque existen causas excepcionales y justificadas que dificultan o imposibilitan el cumplimiento de su contenido.*
- f) *Otras causas de extinción previstas en la normativa aplicable.*

Décimo sexta. De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se dará publicidad a este convenio mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Catalunya.

Décimo séptima. A la fecha de la firma del convenio quedará rescindido, de común acuerdo, y sin efectos, el convenio suscrito entre las mismas partes en fecha 14 de enero de 2021.”

Segundo. Facultar expresamente al Presidente de este Patronato para la firma del convenio aprobado en el punto anterior.

Tercero. El importe del convenio irá con cargo a la partida presupuestaria 2000 33400 48600 del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell del ejercicio 2023.

Cuarto. Requerir al representante del Patronat Cavalcada de Reis de Martorell para que, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación del presente acuerdo, comparezcan ante la presidencia del Patronato para firmar este convenio.

Quinto. El pago de la subvención se realizará tal y como se especifica en las cláusulas 2ª y 3ª del convenio, que se transcriben a continuación:

“Segunda. La cantidad detallada en la cláusula anterior se hará efectiva en el momento de la justificación de la subvención. Se podrá otorgar el correspondiente anticipo cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas; el anticipo se justificará en el momento de la justificación total de la subvención.

Tercera. Teniendo en cuenta que la entidad ya ha recibido 20.000,00 € correspondientes al anticipo del 80% solicitado de acuerdo con el Convenio anterior, a la firma del nuevo convenio, se hará efectivo un pago de 8.000,00 € como complemento del anticipo ya avanzado.”





Sexto. Dejar sin efecto el convenio firmado en fecha 14 de enero de 2021, suscrito entre las mismas partes, tal y como se especifica en la cláusula décimo séptima del convenio.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo a la entidad, a los departamentos de Intervención, Tesorería y Comunicación.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

